

BORRADOR DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

PREÁMBULO

La demanda de espacios abiertos donde se desarrollen actividades de hostelería, ligados a factores como el turismo y el clima, ha provocado que una parte importante de la actividad hostelera se desarrolle en la vía pública, mediante la instalación de terrazas de veladores. Con el fin de adaptar la cuota tributaria prevista al valor que tiene en el mercado la utilidad derivada de la utilización de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, se elabora la presente Ordenanza, acorde a la evolución de los precios del mercado de alquileres de locales de hostelería.

La redacción de los artículos 2 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, con la modificación propuesta queda de la siguiente forma:

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Tías. A efectos de fijar las tarifas de las Tasas reguladas en esta Ordenanza fiscal, se establecen **TRES ZONAS** dentro del término municipal:

ZONA 1: Avenida de las Playas y Avenida del Varadero.

ZONA 2: Resto de calles de Puerto del Carmen.

ZONA 3: Resto de localidades del municipio.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento u ocupación esté situado en la confluencia de dos o más vías, será tenida en cuenta a efectos del cálculo de la cuota la vía de mayor categoría.

En la ocupación privativa o los aprovechamientos de bienes de titularidad pública local que no sean vías públicas, tales como solares, parques, etc. se aplicará la tarifa correspondiente a la calle de superior categoría desde la que se tenga acceso.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7º.

A) Base Imponible:

Se tomará como base imponible de la presente tasa la superficie del aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local que se realice en cada caso, expresada en metros lineales o cuadrados según se establece en el apartado B) de este artículo.

B) Cuota tributaria:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1) Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de terrenos de uso público local con tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, surtidores de gasolina, etc:

a) Utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas

explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario:

El importe de la tasa consistirá en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente las referidas empresas en el término municipal de Tías.

La exacción de esta tasa se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Las empresas que satisfagan esta tasa están exentas del pago de cualquier otra tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

b) Transformadores, cajas de amarre, cajas de distribución y de registro:

VÍA ZONA 1ª: 98€/m2 o fracción // año

VÍA ZONA 2ª: 69€/m2 o fracción // año

VÍA ZONA 3ª: 49€/m2 o fracción // año

c) Cables de conducción diversa, subterránea o aérea:

29 €/metro lineal o fracción/año

d) Postes:

-De 50 cm. de diámetro o más:

VÍA ZONA 1ª: 19 € poste // año

VÍA ZONA 2ª: 13 €/poste // año

VÍA ZONA 3ª: 9 €/poste // año

-Si los postes tienen un diámetro inferior a 50 cm., la tarifa se reducirá en un 50%.

e) Básculas, aparatos o máquinas automáticas. Surtidores de gasolina y análogos:

VÍA ZONA 1ª: 196 €/m2 o fracción // año

VÍA ZONA 2ª: 138 €/m2 o fracción // año

VÍA ZONA 3ª: 98 €/m2 o fracción // año

2) Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública:

VÍA ZONA 1ª: 7 euros/m2 o fracción // 10 días o fracción

VÍA ZONA 2ª: 5 euros/m2 o fracción // 10 días o fracción

VÍA ZONA 3ª: 3 euros/m2 o fracción // 10 días o fracción

3) Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios, bandejas de escombros, contenedores de mudanzas y otras instalaciones análogas:

VÍA ZONA 1ª: 6 euros/m2 o fracción // 15 días o fracción

VÍA ZONA 2ª: 4,5 euros/m2 o fracción // 15 días o fracción

VÍA ZONA 3ª: 3 euros/m2 o fracción // 15 días o fracción

4) Entrada o salida (VADOS) de toda clase de vehículos a/desde inmuebles urbanos, a través de aceras, vías o terrenos de dominio público local; y reservas de espacio en la vía pública con carácter permanente para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase (incluidas las mudanzas) y para la recogida y retirada de elementos de transporte/ocio (patines, bicicletas, cuadraciclos, etc...):

La determinación de horarios permitidos y cualquier otra duda que suscite la aplicación de este apartado 4, habrán de resolverse siguiendo los parámetros establecidos en la vigente **Ordenanza Reguladora del otorgamiento de vados y reservas de estacionamiento** del Ayuntamiento de Tías.

a) Entradas/salidas (vados) de vehículos a edificios o aparcamientos con carril sencillo:

VÍA ZONA 1ª: 150 euros // año o fracción

VÍA ZONA 2ª: 120 euros // año o fracción

VÍA ZONA 3ª: 80 euros // año o fracción

b) Entradas/salidas (vados) de vehículos a edificios o aparcamientos con carril doble:

VÍA ZONA 1ª: 300 euros // año o fracción

VÍA ZONA 2ª: 240 euros // año o fracción

VÍA ZONA 3ª: 160 euros // año o fracción

c) Reserva de vía pública con carácter permanente para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de pasajeros o mercancías y recogida/retirada de elementos de transporte-ocio:

VÍA ZONA 1ª: 250 euros/ unidad de aparcamiento // año o fracción

VÍA ZONA 2ª: 160 euros/ unidad de aparcamiento // año o fracción

VÍA ZONA 3ª: 100 euros/ unidad de aparcamiento // año o fracción

Estas tarifas serán prorrateables por trimestres en caso de alta o baja en la licencia de vado o de reserva de vía pública con carácter permanente para aparcamiento exclusivo.

5) Ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas con elementos constructivos cerrados, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada; y ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas por torres-grúa cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública:

A) Marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada:

VÍA ZONA 1ª: 14,70 euros/m² o fracción//trimestre o fracción

VÍA ZONA 2ª: 10,35 euros/m² o fracción // trimestre o fracción

VÍA ZONA 3ª: 7,35 euros/m² o fracción // trimestre o fracción

B) Torres-grúa cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública:

VÍA ZONA 1ª: 7 euros/m² o fracción//trimestre o fracción

VÍA ZONA 2ª: 5 euros/m² o fracción // trimestre o fracción

VÍA ZONA 3ª: 4 euros/m² o fracción // trimestre o fracción

Las tarifas correspondientes a este supuesto se liquidarán atendiendo a los siguientes criterios:

-La superficie total ocupada por el vuelo de la grúa será equivalente a la que resulte de la proyección horizontal sobre el suelo de la figura circular que forma el giro de 360° sobre su eje de la pluma de la grúa, tomando a tal efecto como radio su brazo de mayor longitud.

-La superficie gravada será la correspondiente a la superficie de los segmentos circulares o semicirculares, del círculo señalado en el párrafo anterior, que ocupe vías públicas o terrenos de uso o dominio público, en su proyección horizontal sobre el suelo.

-Los interesados vendrán obligados a presentar, en el momento de solicitar la autorización o licencia, además del certificado técnico que acredite el buen funcionamiento de la grúa, emitido por la empresa instaladora de la grúa, y de la fotocopia del último recibo que acredite la vigencia del seguro de responsabilidad civil de la grúa, un plano a escala de la situación de la grúa en relación con las vías y terrenos de dominio público colindantes, determinando en el mismo la superficie ocupada en los mismos por el vuelo del aparato. En el plano en cuestión, o en documento aparte, deberán indicar asimismo los siguientes datos:

- 1) Emplazamiento exacto del lugar que ocupa la base de la grúa dentro del solar.
- 2) Proyección horizontal del vuelo de su pluma sobre las vías y espacios públicos colindantes y la superficie en metros cuadrados del segmento o segmentos ocupados en cada una de ellos.
- 3) Medida de la longitud de la pluma desde su eje (radio de la circunferencia de vuelo de la grúa)
- 4) Distancia desde el eje a cada una de las vías o espacios públicos con linde en el solar.
- 5) Ancho de las calles colindantes.
- 6) Duración de la ocupación con la grúa del vuelo del dominio público municipal.

6) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa:

VÍA ZONA 1ª: 17 euros/m² o fracción//mes o fracción
VÍA ZONA 2ª: 8 euros/m² o fracción//mes o fracción
VÍA ZONA 3ª: 4 euros/m² o fracción//mes o fracción

7) Ocupación del dominio público local mediante quioscos:

VÍA ZONA 1ª: 37 euros/m² o fracción //trimestre o fracción
VÍA ZONA 2ª: = 26 euros/m² o fracción // trimestre o fracción
VÍA ZONA 3ª: 18 euros/m² o fracción // trimestre o fracción

8) Ocupación del dominio público local mediante puestos, barracas o casetas de venta; comercio callejero realizado en régimen de ambulancia, en mercados y mercadillos ocasionales o periódicos no permanentes; comercio realizado en el mercado agrícola de Tías; espectáculos públicos o atracciones; vehículos promocionales; exhibiciones comerciales; rodajes cinematográficos, publicitarios o comerciales; grabaciones o retransmisiones de televisión, audio o vídeo.

VÍA ZONA 1ª: 6 euros / m² o fracción // semana /7 días o fracción
VÍA ZONA 2ª: 4 euros /m² o fracción// semana /7 días o fracción
VÍA ZONA 3ª: 3 euros /m² o fracción// semana /7 días o fracción

9) Instalación de anuncios, carteles, rótulos, listas de precios/menú, expositores y cualquier otro elemento publicitario ocupando terrenos de dominio público local:

VÍA ZONA 1ª: 24,50 euros/m² o fracción // trimestre o fracción
VÍA ZONA 2ª: 17 euros/m² o fracción // trimestre o fracción
VÍA ZONA 3ª: 12 euros/m² o fracción // trimestre o fracción

10) Instalación de cajeros automáticos o permanentes de entidades bancarias o comerciales, aparatos para venta automática, aparatos de atracción infantil, teléfonos públicos y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre ellos:

a) Tarifa para los cajeros automáticos:

VÍA ZONA 1ª: 88 euros // trimestre o fracción
VÍA ZONA 2ª: 55 euros // trimestre o fracción
VÍA ZONA 3ª: 39 euros // trimestre o fracción

b) En los demás casos (aparatos de venta automática, aparatos de atracción infantil, cabinas telefónicas y análogos), la tarifas son las siguientes:

VÍA ZONA 1^a: 37 euros/ m2 o fracción // trimestre o fracción

VÍA ZONA 2^a: 26 euros/ m2 o fracción // trimestre o fracción

VÍA ZONA 3^a: 18 euros/ m2 o fracción // trimestre o fracción